

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02-2024, de fecha 26 de enero de 2024, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA QUE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL CON ENFOQUE MULTIANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025 - Concertación para la Priorización de Inversiones del Gobierno Regional Piura, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 02-2023 del Consejo de Coordinación Regional de fecha 27 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- Aprobar, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión, tenga la coordinación general y lidere el Equipo Técnico, efectuando la convocatoria a las unidades orgánicas del Pliego según corresponda, para su participación en el Proceso. El Equipo Técnico tendrá la responsabilidad de la preparación y suministros de la información de la evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y que deberá ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe) y difundido adecuadamente en los medios de comunicación por los responsables de llevar adelante este proceso; las fechas indicadas en este Cronograma quedan sujetas a modificación de acuerdo a la normativa vinculante y agenda de los participantes.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional (CCR) presente informe trimestral al Consejo Regional sobre el cumplimiento de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo Regional bajo responsabilidad, e informe oportunamente a través de la Secretaría del Consejo Regional, la realización de los Talleres y eventos que forman parte de este Proceso para la debida participación de los consejeros y consejeras regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANGLER PAZO JACINTO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los treinta y ún días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2258463-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Encargan temporalmente las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 012-2024-MDL**

Lince, 2 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 00005-2024-MDL/GAT/SEC, de fecha 03 de enero de 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 00004-2024-MDL/GAT, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00051-MDL/OGAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 020-2024-MDL-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00092-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 00272-2024-MDL/GM, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. La misma norma en su artículo 4° establece los requisitos que debe cumplir el Ejecutor Coactivo, de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Requisitos del Ejecutor.

4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley";

Que, al respecto nos remitimos al Informe Técnico N° 1375-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de setiembre de 2019, en el punto 2.8 refiere que el Informe Técnico N°1280-2019-SERVIR/GPGSC, concluye sobre el encargo: "(...) 3.2. El encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza solo a los servidores de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva. Esta acción de desplazamiento se formaliza con resolución del titular de la misma. 3.3 El encargo puede ser de dos tipos: i) el encargo de puesto, por el cual se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra

vacante; y ii) el encargo de funciones, *mediante el cual se autoriza el desempeño de funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio)*. 3.4 *La acción administrativa de desplazamiento por encargo del servidor de carrera (régimen del Decreto Legislativo N° 276) deberá otorgarse o autorizarse respetando el perfil o los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad. (...)*”.

Que, mediante Memorando N° 00005-2024-MDL/GAT/SEC, de fecha 03 de enero de 2024, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informa sobre el descanso físico vacacional de la Ejecutora Lis Rosina Calderón Aguirre, la cual hará uso de su descanso de acuerdo a Ley, desde el 05 al 29 de febrero de 2024;

Que, a través del Informe N° 00004-2024-MDL/GAT, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la abogada Lis Rosina Calderón Aguirre, quien desempeña el cargo de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, hará uso de su descanso físico vacacional del 05 al 29 de febrero de 2024, por lo que es necesaria la designación de la encargatura de la Ejecutoría Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, proponiéndose como Ejecutor Coactivo Encargado, al Abogado José Alberto Condori Luque, identificado con DNI N° 43434723, quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Coactivo de la Ejecutoría Coactiva de la Subgerencia Coactiva;

Que, mediante Informe N° 00051-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informó que, efectuada la revisión y evaluación correspondiente al servidor Abogado José Alberto Condori Luque, se verifica que el citado servidor sí

cumple con el perfil para ocupar la encargatura del cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, con Memorando N° 00020-2024-MDL-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, opina que es viable encargar las funciones del Ejecutor Coactivo al Abogado José Alberto Condori Luque, con retención a su cargo actual;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR temporalmente, a partir del 05 al 29 de febrero de 2024, al Auxiliar Coactivo Abogado JOSÉ ALBERTO CONDORI LUQUE, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince, con retención a su cargo actual.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

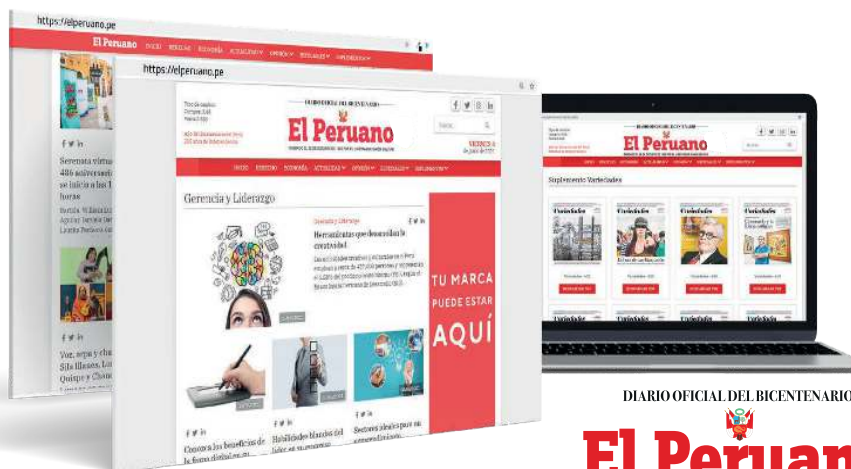
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2258612-1


Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



ATENCIÓN COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400